



RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES E.P.E., POR LA QUE SE DECLARA EL DECAIMIENTO DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE 23 DE ABRIL DE 2026, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN 2025.1 DE LA CONVOCATORIA 2025 DEL PROGRAMA ICEX NEXT

Dña. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. (en adelante, ICEX), por delegación de la persona titular de la presidencia de ICEX, según Resolución de 15 de octubre de 2025 (BOE núm. 254, de 22 de octubre 2025) y, de conformidad con el párrafo segundo del apartado Decimocuarto de la Convocatoria 2025

CONSIDERANDO

I.- Por Orden ICT/1063/2019, de 17 de octubre (BOE nº260, de 29 de octubre de 2019), modificada por Orden ECM/727/2024, de 10 de julio, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de iniciación y consolidación de la exportación de ICEX con el objetivo de impulsar el crecimiento internacional de las pequeñas y medianas empresas españolas.

II.- Por virtud de Resolución de la consejera delegada de ICEX de 23 de octubre de 2025 (extracto, BOE nº257, de 25 de octubre de 2025), se aprobó la convocatoria del “Programa ICEX Next de Iniciación y Consolidación de la Exportación”, para la concesión de subvenciones en el año 2025 (en adelante, la Convocatoria).

III.- Por Resolución de 23 de abril de 2026, de la consejera delegada de ICEX, se concedieron las subvenciones correspondientes al procedimiento de selección 2025.1 de la Convocatoria de 2025 del “Programa ICEX Next” de ICEX a, entre otras, las siguientes empresas:

ID de solicitud	Proceso de origen	Empresa	NIF	Punt.	Importe ayuda
ICEX_2025110612112707	2025.1	INDUSTRIAS COQUET S.A.	A31125388	7.54	24000.00€
ICEX_2025110621111311	2025.1	GOLD DIAM, SL	B82327636	7.41	24000.00€
CEX_2025111721113231	2025.1	PIXELWARE, S.A.	A81142358	7.36	24000.00€
ICEX_2025111209112799	2025.1	MUEBLES EBANO S.COOP. ANDALUZA	F18413641	7.01	24000.00€

IV.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.10 de Orden de bases “... las PYMES a las que se concede la subvención, deberán firmar una Carta de Adhesión al programa cuya fecha marcará el inicio de duración del mismo que se señalará en cada convocatoria abierta.

Aquellas PYMES que no firmen la Carta de Adhesión perderán su condición de beneficiaria de la ayuda. Estas renunciaciones no acrecerán a otras empresas que no hayan alcanzado la puntuación mínima exigidas en ningún caso”.

V.- Asimismo, el apartado Decimotercero de la Convocatoria 2025 prevé en su punto 6, que “... las beneficiarias deberán firmar una Carta de Adhesión al programa cuya fecha marcará el inicio de duración del mismo que será de 24 meses. Las empresas beneficiarias



CSV : GEN-307b-c484-cd7c-2566-3494-5799-9693-de3e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 23/09/2026 14:20 | NOTAS : F



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA



firmarán la misma en los 30 días siguientes a la fecha de la concesión de la ayuda. La Carta de Adhesión deberá ser firmada por el representante legal de la empresa, a través de su certificado de representante legal de empresa o supletoriamente, en caso de carecer de éste, aportando previamente sus poderes de representación.

Aquellas beneficiarias que no firmen la Carta de Adhesión en el plazo máximo de dos meses, serán tenidas por desistidas".

VI.- ICEX no ha efectuado ningún pago a las empresas beneficiarias, por lo que ninguna cantidad debe ser reintegrada.

VII.- Que, al no constar que, transcurrido el plazo previsto desde la concesión, las empresas beneficiarias, hubieran firmado la requerida Carta de Adhesión al programa, ni tampoco hubieran manifestado su expresa renuncia a la subvención concedida, el órgano instructor de la convocatoria mediante Propuesta de 11 de septiembre de 2026 propone tenerlas por desistidas, perdiendo su condición de beneficiarias de la ayuda, con modificación de la Resolución de concesión de 23 de abril de 2026.

VIII.- Así, el artículo 6.10 de la Orden de bases, expresamente prevé que la falta de firma de la Carta de Adhesión es causa de pérdida de la condición de beneficiaria de la ayuda. Esta pérdida es reiterada en el apartado Decimotercero de la Convocatoria 2025, estableciéndose, además, el plazo para firmar de los 30 días siguientes a la fecha de concesión de la ayuda.

IX.- Por ello, concedida la ayuda en Resolución de 23 de abril de 2026 y no constando firmada la referida Carta de Adhesión al programa por las empresas beneficiarias, ni tampoco haber manifestado su renuncia expresa, debe entenderse decaído el derecho a la subvención, previamente reconocido, como consecuencia del incumplimiento de las condiciones expresamente establecidas.

El decaimiento del derecho de las entidades beneficiarias es tan sólo atribuible a su propia omisión y, además, está motivado en la aplicación de las previsiones de la Orden de bases y de la Convocatoria.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Primero.- Declarar el decaimiento del derecho a la subvención concedida en Resolución de la consejera delegada de ICEX, de 23 de abril de 2026, en el marco de la Convocatoria de subvenciones de ICEX del "Programa ICEX Next" para 2025, al no haber firmado la Carta de Adhesión al programa de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 6.10 de la Orden ICT/1063/2019, de 17 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa ICEX Next así como en el punto 6 del Apartado Decimotercero de la Convocatoria para 2025, a las entidades beneficiarias, que se relacionan a continuación:



CSV : GEN-307b-c484-cd7c-2566-3494-5799-9693-de3e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 23/09/2026 14:20 | NOTAS : F



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

ID de solicitud	Empresa	NIF
ICEX_2025110612112707	INDUSTRIAS COQUET S.A.	A31125388
ICEX_2025110621111311	GOLD DIAM, SL	B82327636
CEX_2025111721113231	PIXELWARE, S.A.	A81142358
ICEX_2025111209112799	MUEBLES EBANO S.COOP. ANDALUZA	F18413641

Segundo. - Modificar, en consecuencia, la Resolución de 23 de abril de 2026, de la consejera delegada de ICEX por la que se conceden las subvenciones del Programa ICEX Next correspondientes al procedimiento de selección 2025.1 de la Convocatoria 2025 del Programa ICEX Next, en orden a suprimir a las empresas anteriormente señaladas del listado de beneficiarios.

Tercero. - Notificar la presente Resolución a las empresas interesadas, comunicarla a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarla en la página web de ICEX.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

La presidenta de ICEX España Exportaciones e Inversiones, E.P.E.
P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025 «BOE» núm. 254, de 22 de octubre de 2025)
La consejera delegada de ICEX España Exportaciones e Inversiones, E.P.E.
Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-307b-c484-cd7c-2566-3494-5799-9693-de3e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 23/09/2026 14:20 | NOTAS : F